



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **00545** de **22 ENE 2026**

Por la cual se traslada a un docente provisional de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Boyacá, en aplicación del Decreto No. 2105 de 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante Decreto Departamental No. 1714 de 28 de octubre de 2022, 0139 del 29 de enero de 2024,
y

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de primera instancia con radicado 44-001-33-40-002-2025-109-00 emitido por el Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha y confirmado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo De La Guajira se dispuso:

"Segundo. ORDENAR a la Secretaría de educación departamental de Boyacá y a la Secretaría de educación departamental de Cundinamarca que realicen las gestiones necesarias para lograr el traslado de la docente María Rosalba Castro Guacaneme a un cargo de condiciones equivalentes al que ocupa en la actualidad en un municipio cercano a la ciudad de Tunja (Boyacá) o en el municipio de Villapinzón (Cundinamarca). Para ello, podrá realizar el traslado recíproco o permuta de cargos, así como la suscripción de un convenio interadministrativo de ser necesario. En caso de no existir vacantes disponibles para un cargo de condiciones equivalentes al que ocupa la accionante, la Secretaría de educación de Boyacá y a la Secretaría de educación de Cundinamarca deberán proveer a María Rosalba Castro Guacaneme de manera preferente la primera vacante que se haga disponible (negrita fuera de texto)

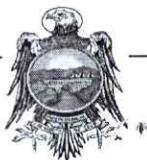
Tercero. ORDENAR a la secretaría de educación departamental de La Guajira que, de ser necesario, suscriba el convenio interadministrativo con las secretarías mencionadas en el numeral anterior"

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1995 mediante auto de fecha 07 de octubre de 2025, el Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha, requirió a la Secretaría de educación departamental de La Guajira, Secretaría de educación departamental de Cundinamarca y Secretaría de educación departamental de Boyacá, con el fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la providencia, procedieran a dar cumplimiento a la orden de tutela de fecha 29 de agosto de 2025.

Que, en estricto cumplimiento del mandato judicial de tutela y tras agotar la etapa de verificación de la planta de personal docente y directivo docente, se identificó vacante definitiva ocupada por docente provisional en el nivel primaria ocupada por el señor Hernando Alfonso Bermúdez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1053559607, con las condiciones de ubicación exigidas por el Despacho Judicial, en el nivel primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Ventaquemada.

Que, mediante radicado BOY2025EE050519 de fecha 15 de octubre de 2025, fue ofertada a la educadora María Rosalba Castro Guacaneme la vacante definitiva en el nivel primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Ventaquemada; oferta que fue aceptada mediante radicado BOY2025ER057732.

Que, atendiendo lo indicado en precedencia y previo a la suscripción del convenio interadministrativo No. 016 del 10 de diciembre de 2025, mediante Decreto No. 0689 del 23 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Educación de la Guajira, (comunicado oficialmente

Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación DepartamentalResolución Número 00545 de 22 ENE 2026

Por la cual se traslada a un docente provisional de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Boyacá, en aplicación del Decreto No. 2105 de 2017.

a la Secretaría de Educación de Boyacá el 15 de enero de 2026), se trasladó sin solución de continuidad a la señora María Rosalba Castro Guacaneme identificada con cédula de ciudadanía No. 21103978 como docente de aula, con escalafón grado 14, a la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que, como consecuencia y con el ánimo de cumplir de manera integral con lo ordenado por la autoridad judicial, fue deber de esta Entidad Territorial certificada en Educación incorporar a la señora María Rosalba Castro Guacaneme identificada con cédula de ciudadanía No. 21103978 como docente de aula en el nivel primaria con escalafón grado 14, a la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Ventaquemada.

Que, en consideración a ello y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, daría lugar a la terminación del docente provisional en vacante definitiva del nivel primaria, el señor HERNANDO ALFONSO BERMUDEZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1053559607; empero la Administración identifica vacante definitiva en el nivel primaria en la Institución Educativa Técnica Industrial Marco Aurelio Bernal del municipio de Garagoa producto de renuncia del docente titular mediante Resolución No. 9705 del 26 de noviembre de 2026.

Que, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2 Artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015 que dispone: *"Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad."*, y ante la identificación de la vacante definitiva referida, procederá esta Entidad Territorial Certificada en educación a trasladar al señor HERNANDO ALFONSO BERMUDEZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1053559607 de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Ventaquemada a la Institución Educativa Técnica Industrial Marco Aurelio Bernal del municipio de Garagoa, con el fin de garantizar los derechos laborales bajo la estabilidad relativa del docente provisional y asegurar la prestación del servicio educativo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD a partir del 02 de febrero de 2026, al señor HERNANDO ALFONSO BERMUDEZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1053559607 en su calidad de docente con nombramiento provisional en vacante definitiva del nivel primaria de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Ventaquemada a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL** del municipio de **GARAGOA**.

Artículo 2. Notificar el contenido del presente acto administrativo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 00545 de 22 ENE 2026

Por la cual se traslada a un docente provisional de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Boyacá, en aplicación del Decreto No. 2105 de 2017.

artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

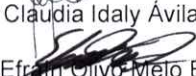
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

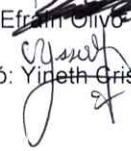

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó:  Felipe Aguilar B. - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó:  Efraim Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Proyectó:  Yireth Cristina Ussa Mariño- Profesional Universitario- Gestión De Personal.